

## Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE

En el artículo 1 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea se afirma que la dignidad humana es inviolable, y que debe respetarse y protegerse. En el artículo 2 se garantiza el derecho a la vida, y en el artículo 4 se prohíben la tortura y las penas o los tratos inhumanos o degradantes. En el artículo 21 se reconoce el derecho a la no discriminación, incluida la ejercida por razón de sexo, y en el artículo 47 se garantiza el derecho al acceso a la justicia.

### Contexto

La violencia contra las mujeres comprende delitos que les afectan de una forma desproporcionada, como la agresión sexual, la violación y la «violencia doméstica». Es una vulneración de los derechos fundamentales de la mujer por lo que respecta a la dignidad y la igualdad. Las consecuencias de la violencia contra las mujeres trascienden a las víctimas directas, ya que afectan también a sus familias, sus amigos y la sociedad en su conjunto. Es una cuestión que exige una mirada crítica sobre el modo en que la sociedad y el Estado responden a este tipo de violencia. Por consiguiente, es preciso adoptar medidas para prevenir la violencia contra las mujeres tanto a escala de la Unión Europea (UE), como nacional.

Entre las medidas a escala europea que pueden servir para abordar la violencia contra las mujeres se incluyen la Directiva sobre las víctimas de delitos (2012/29/EU) y el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (también conocido como Convenio de Estambul). La mencionada Directiva, adoptada en 2012, establece normas mínimas sobre los derechos, la protección y el apoyo de las víctimas de delitos en la UE, y hace referencia expresa a las víctimas de la violencia de género, las víctimas de la violencia sexual y las víctimas de la violencia en las relaciones personales. El Convenio de Estambul, aprobado por el Consejo de Europa en 2011, es el primer instrumento regional vinculante jurídicamente en Europa que aborda de forma exhaustiva las distintas formas de violencia contra la mujer, como la violencia psicológica, el acoso, la violencia física, la violencia sexual y el hostigamiento sexual. Está previsto que el Convenio entre en vigor una vez que lo ratifiquen diez Estados.

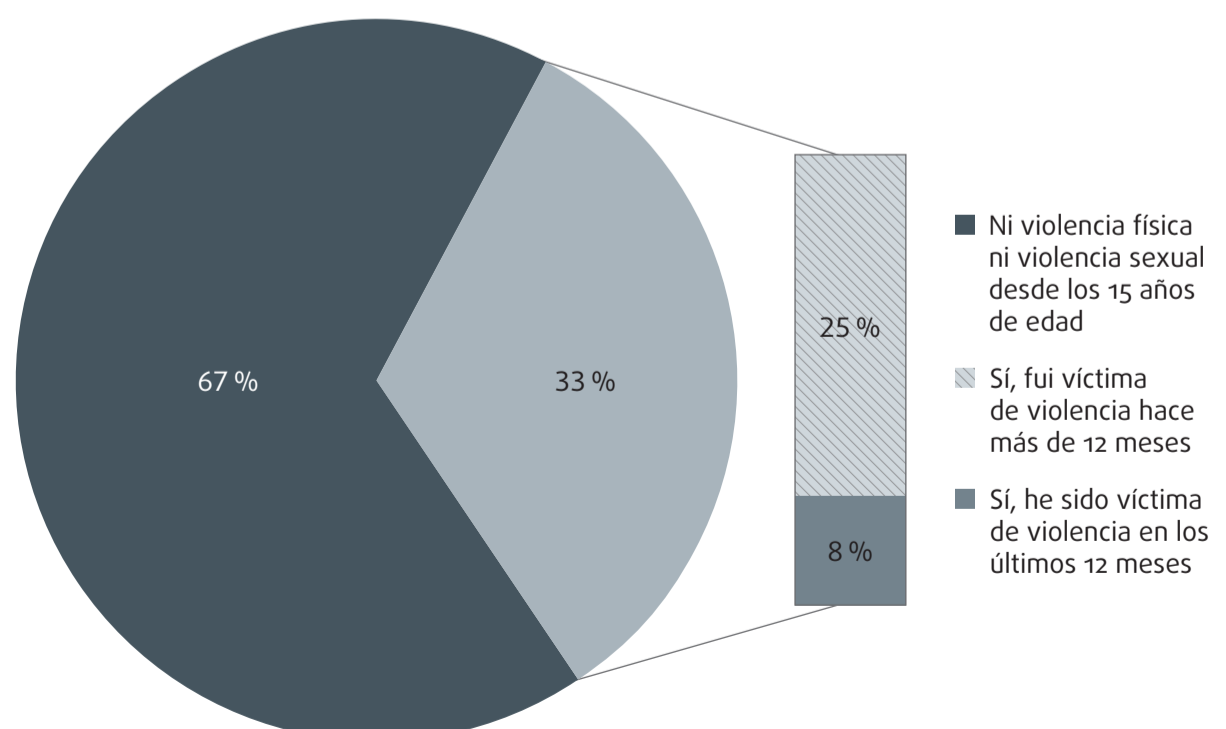
Además de estas alentadoras medidas jurídicas, las pruebas que proporciona el estudio de la FRA sobre la violencia contra las mujeres a nivel de la Unión Europea, indican que la mayoría de las mujeres víctimas de violencia no denuncian sus experiencias ni a la policía ni a una organización de apoyo a las víctimas de este tipo de delitos. En consecuencia, la mayoría de las mujeres víctimas de la violencia no recurren al sistema judicial ni

a otros servicios, lo que pone de manifiesto que las necesidades y los derechos de muchas mujeres en la UE no se abordan en la práctica actualmente.

Dada la notable repercusión de la violencia contra las mujeres, resulta desafortunado que los responsables de la formulación de políticas y los profesionales en muchos Estados miembros de la UE sigan teniendo que lidiar con una falta de datos exhaustivos sobre la escala y la naturaleza de este problema. Puesto que la mayoría de las mujeres no denuncian los hechos y no se sienten animadas a hacerlo por unos sistemas que se suelen considerar como poco comprensivos con su situación, los datos oficiales sobre la justicia penal sólo recogen los pocos casos en que se presenta una denuncia. Por consiguiente, las respuestas prácticas y en materia de políticas para abordar la violencia contra la mujer no siempre se basan en pruebas exhaustivas. Aunque algunos Estados miembros e instituciones de investigación han emprendido estudios y otros tipos de investigaciones sobre la violencia contra la mujer, continúa habiendo una falta de datos exhaustivos y comparables en toda la UE en este ámbito, en comparación con otros, como el empleo, en el que una serie de Estados miembros recopilan datos en relación con el género.

El estudio de la FRA, de escala de la UE, responde a una petición de datos sobre la violencia contra las mujeres realizada por el Parlamento Europeo, que el Consejo de la UE reiteró en sus Conclusiones sobre la erradicación de la violencia contra las mujeres en la UE. Los resultados de las encuestas del estudio pueden examinarse junto con los datos existentes y las lagunas en el conocimiento sobre la violencia contra las mujeres a escala de la UE y de los Estados miembros, y pueden utilizarse para formular políticas y acciones sobre el terreno para combatir esta vulneración de los derechos humanos.

**Figura 1: Mujeres que habían sido víctimas de violencia física y/o violencia sexual desde los 15 años de edad, en los 12 meses antes de la entrevista, EU-28 (%)**



Nota: Dato basado en todas las encuestadas (N = 42 002).

Fuente: Datos de la encuesta realizada por la FRA sobre la violencia de género contra las mujeres, 2012

## Recogida y cobertura de los datos

Los resultados de la encuesta de la FRA sobre la violencia contra las mujeres se basan en entrevistas personales realizadas a 42 000 mujeres en los 28 Estados miembros de la UE, con una media de 1 500 entrevistas por país. La selección de las encuestadas se hizo por muestreo aleatorio. Los resultados son representativos de las experiencias y las opiniones de mujeres con edades entre los 18 y los 74 años residentes en la UE. Las entrevistas normalizadas del estudio comprendían preguntas sobre violencia física, sexual y psicológica, victimización durante la infancia, hostigamiento y acoso sexual, incluidos nuevos medios para cometer abusos, como Internet. Se solicitó a las encuestadas que facilitaran información sobre su experiencia personal de diversas formas de violencia, la frecuencia con la que habían sufrido ciertos tipos de violencia y las consecuencias que la violencia había tenido en sus vidas. La encuesta recopiló también información sobre la presentación o no de denuncia a la policía, y sobre el uso por parte de las mujeres de otros servicios que ofrecen asistencia a las víctimas.

## Conclusiones seleccionadas y vías de actuación para responder a la violencia contra las mujeres

Los resultados de la encuesta de la FRA tienen el propósito de respaldar a los responsables de la formulación de políticas y otras partes interesadas al abordar la violencia contra las mujeres en la UE. A partir de estos resultados, la FRA ha desarrollado una serie de dictámenes detallados que se presentan en los resultados principales y los informes de resumen de la encuesta (véase el recuadro «Más información»).

La presente hoja informativa presenta algunos ejemplos de las conclusiones de la encuesta, que figuran junto a consideraciones generales como posibles «vías de actuación» para responder a la violencia contra las mujeres.

### Diferencias en los resultados entre los países y dentro de ellos

Las diferencias entre los países y dentro de ellos en relación con los índices de violencia contra las mujeres se reflejan también en otras encuestas, como el estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud en 10 países sobre la salud de las mujeres y la violencia doméstica, y en la encuesta realizada por los Estados Unidos a escala nacional sobre la violencia en la pareja y la violencia sexual, que cubre los 50 Estados de Estados Unidos.

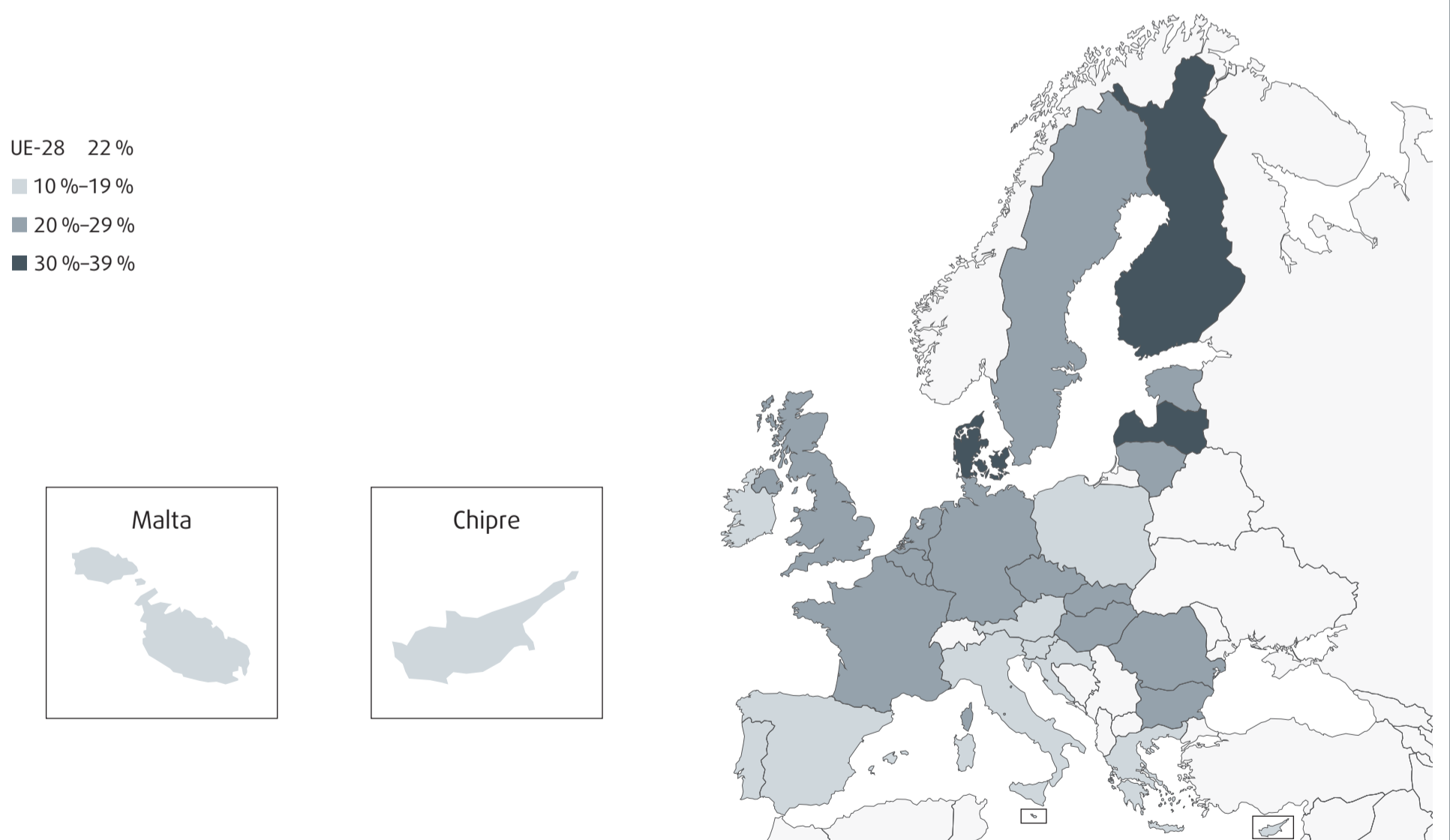
Las diferencias entre países pueden deberse a una serie de factores, así como las diferencias en los índices de victimización, entre otros: si es aceptable desde el punto de vista cultural hablar con otras personas sobre las experiencias de violencia contra la mujer, incluidos los entrevistadores; y la posibilidad de que una mayor igualdad de género en un país podría conducir a unos niveles más elevados de divulgación de información sobre la violencia contra la mujer, dado que los incidentes se podrían abordar más abiertamente y combatir en sociedades con mayor igualdad.

El informe con los principales resultados de la encuesta, así como el resumen de las conclusiones de la encuesta abordan algunas de las posibles razones de las diferencias observadas. Para ver un desglose pormenorizado de los resultados a escala de cada Estado miembro de la UE, véase la herramienta de consulta de datos en línea que acompaña a la encuesta: <http://fra.europa.eu/en/vaw-survey-results>.

### Violencia física

Se calcula que 13 millones de mujeres en la UE experimentaron violencia física durante los 12 meses previos a la entrevista de la encuesta. Esa cifra equivale a un 7 % de mujeres con edades de entre 18-74 años en la UE.<sup>1</sup>

Figura 2: Mujeres que sufren violencia física y/o sexual por parte de su pareja desde los 15 años de edad, EU-28 (%)



Fuente: Datos de la encuesta realizada por la FRA sobre la violencia de género contra las mujeres, 2012

<sup>1</sup> De acuerdo con la base de datos en línea de Eurostat, el 1 de enero de 2013 vivían en la EU-28 186 590 848 mujeres de entre 18 y 74 años de edad, véase: [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/statistics/search\\_database](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/statistics/search_database) (data code *demo\_pjan*, datos extraídos el 16 de agosto de 2013).

## Violencia sexual

Se calcula que 3,7 millones de mujeres en la UE experimentaron violencia sexual durante los 12 meses previos a las entrevistas de la encuesta. Esta cifra equivale a un 2 % de mujeres con edades de entre 18-74 años en la UE.

**Vías de actuación:** Las estrategias futuras de la UE sobre igualdad entre hombres y mujeres podrían basarse en los resultados de la encuesta para abordar las principales áreas problemáticas en relación con las experiencias de violencia de las mujeres. Entre otros ejemplos pueden citarse las formas nuevas o recientemente reconocidas de violencia contra las mujeres, como el acoso o los abusos a través de las nuevas tecnologías, así como aspectos de la violencia que las mujeres apenas denuncian a la policía y a las organizaciones de apoyo a las víctimas.

**Vías de actuación:** Dada la escala de la violencia contra las mujeres que refleja la encuesta, el panorama al que se enfrenta la UE después del Programa de Estocolmo en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior debe garantizar que la violencia contra la mujer se reconozca y se aborde como una vulneración de los derechos fundamentales en el marco de la respuestas de la UE a los delitos y la victimización delictiva.

Una de cada 20 mujeres (5 %) ha sido violada desde los 15 años de edad. Esta cifra está basada en las respuestas ofrecidas a la siguiente pregunta de la entrevista: «Desde los 15 años de edad hasta ahora, ¿con qué frecuencia le han obligado a mantener relaciones sexuales mientras la sujetaban o le hacían daño de alguna manera?»

En una serie de jurisdicciones de la UE, la definición legal de violación trasciende el requisito de que el agresor utilice la fuerza física. En este sentido, el alcance de la violación en la UE podría superar holgadamente el 5 %.

**Vías de actuación:** La Directiva sobre las víctimas de delitos se aplica a todas las víctimas de delitos, y hace referencia expresa a las víctimas de

la violencia de género junto a otras víctimas vulnerables. Ofrece una base sólida sobre la que elaborar respuestas específicas, a escala de los Estados miembros, para cubrir las necesidades de las mujeres como víctimas de la violencia por lo que respecta al apoyo a las víctimas y las intervenciones de la justicia. Como parte de la revisión de la aplicación de la Directiva efectuada por la Comisión Europea, un componente podría evaluar si la Directiva responde -en la práctica- a las necesidades y los derechos de las mujeres víctimas de la violencia.

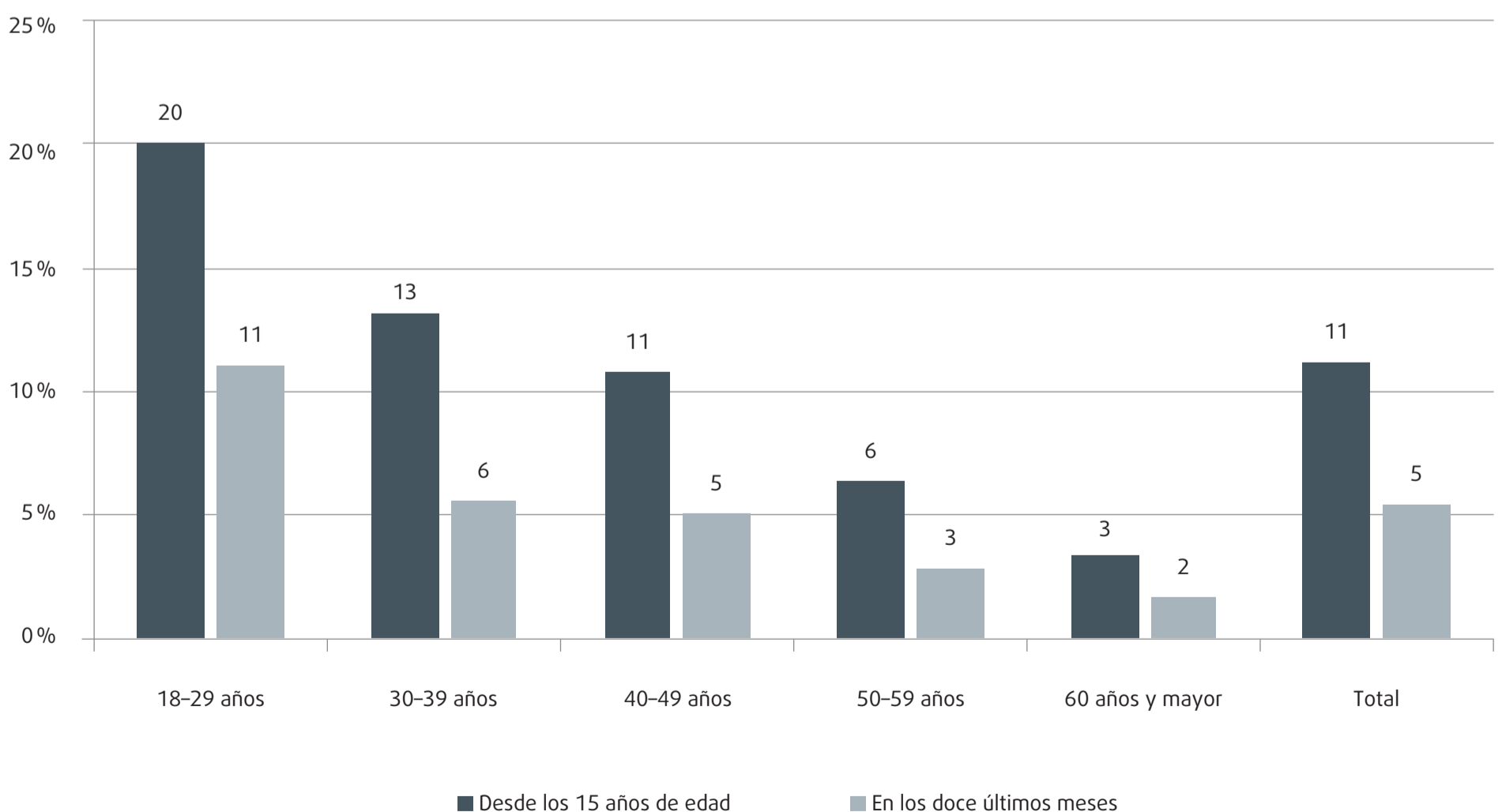
**Vías de actuación:** La UE debería explorar la posibilidad de adhesión al Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul). En este momento representa el instrumento regional más exhaustivo para hacer frente a la violencia contra las mujeres. Los resultados de la encuesta de la FRA también pueden respaldar a los Estados miembros de la UE en la ratificación del Convenio.

En la UE, el 18 % de las mujeres han sido objeto de acoso a partir de los 15 años de edad, y un 5 % de las mujeres lo habían experimentado en los 12 meses previos a la encuesta. Estos porcentajes representan que 9 millones de mujeres en la EU-28 fueron víctimas de acoso en un periodo de 12 meses.

Para obtener esta información se preguntó a las encuestadas si habían estado en una situación en que una misma persona hubiera adoptado reiteradamente conductas ofensivas o amenazadoras con ellas en relación con las que figuraban en un listado; por ejemplo, si la misma persona reiteradamente había 'merodeado o la había esperado en el exterior de su casa, lugar de trabajo o centro escolar sin una razón legítima?' o 'llamado por teléfono en tono ofensivo, amenazante o silencioso?'

**Vías de actuación:** Se anima a los Estados miembros de la UE a que elaboren planes de acción nacionales específicos sobre la violencia contra las mujeres, en los que deberían tenerse en cuenta los resultados de la encuesta de la FRA en caso de no disponer de datos a escala nacional. Se puede hacer participar provechosamente a los agentes de la sociedad civil que trabajan

**Figura 3: Formas de ciberacoso sexual a partir de los 15 años de edad y en los 12 meses antes de la entrevista, incluidos correos electrónicos o SMS sexualmente explícitos e indeseados, que fueron ofensivos, EU-28 (%)**



**Notas:** De entre todas las mujeres excluyendo los casos en que la respuesta a las preguntas sobre el ciberacoso no resultó aplicable (n = 35 820). 6 084 encuestadas respondieron la categoría «No procede» en los dos ítems; no se facilitó información sobre la edad en 98 casos.

**Fuente:** Datos de la encuesta realizada por la FRA sobre la violencia de género contra las mujeres, 2012



con las mujeres víctimas de la violencia en el desarrollo de planes de acción para ayudar a garantizar que éstos puedan tener unos resultados prácticos para las víctimas y que sean sostenibles.

**Vías de actuación:** La política de la UE en los ámbitos de empleo, educación, salud y tecnologías de la información y la comunicación deben abordar las consecuencias de la violencia contra las mujeres en sus ámbitos respectivos. Esto debería reflejarse, a escala de los Estados miembros, en intervenciones normativas específicas y planes de acción nacionales que aborden los distintos ámbitos.

En torno al 12 % de las encuestadas indicaron que habían experimentado alguna forma de agresión o incidente sexual por parte de un adulto antes de los 15 años de edad, lo que equivaldría a 21 millones de mujeres en la UE.

Los resultados revelan que el 30 % de las mujeres que han sido víctimas de agresiones sexuales por parte de su pareja actual o de las anteriores habían sufrido también violencia sexual en la infancia, mientras que el 10 % de las mujeres que no han sido víctimas de agresiones sexuales en su relación actual o en las anteriores indican que tuvieron experiencias de violencia sexual en la infancia.

**Vías de actuación:** La UE debe garantizar que los mecanismos de financiación que continúan la labor de DAPHNE y otros programas de ayuda, por distintos medios, a la protección de niños, jóvenes y mujeres frente a todas las formas de violencia, puedan usarse para redoblar el respaldo a la investigación y el trabajo realizado por las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a combatir la violencia contra las mujeres. En particular se necesitan fondos para el trabajo de los servicios de apoyo a víctimas en el ámbito específico de la violencia contra las mujeres.

**Vías de actuación:** Es preciso reforzar la adopción de un enfoque centrado en las víctimas y en sus derechos en relación con las mujeres como víctimas

de la violencia a escala de la UE y de los Estados miembros. En los últimos años ha habido ejemplos positivos en varios Estados miembros, que reconocen que la violencia «doméstica» o «de pareja» no es un asunto privado, sino una cuestión en la que debe intervenir el Estado.

**Vías de actuación:** La UE y sus Estados miembros deberían manifestar su compromiso con la recopilación periódica de datos sobre las distintas formas de violencia contra la mujer. Tales datos pueden constituir pruebas para desarrollar respuestas políticas y acciones sobre el terreno. El proceso podría recibir apoyo de Eurostat y de sus grupos de expertos pertinentes, y podría utilizarse para facilitar datos a los órganos de supervisión específicos de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, así como al Instituto Europeo de la Igualdad de Género.

La mitad de todas las mujeres de la UE (53 %) procuran evitar ciertos lugares o situaciones, al menos en ocasiones, por temor a ser víctimas de agresiones físicas o sexuales. Por el contrario, encuestas recientes sobre victimización delictiva y miedo a los delitos indican que el número de hombres que limitan sus movimientos es mucho más reducido.

**Vías de actuación:** Las políticas y los planes de acción, a escala de la UE y de los Estados miembros, para combatir la violencia contra las mujeres deben desarrollarse a partir de pruebas extraídas directamente de las experiencias de violencia de las mujeres. Deben recopilarse datos sobre las experiencias de violencia de las mujeres, aparte de los datos administrativos y de justicia penal, que no recogen la mayoría de los casos de victimización que no se denuncian. Debe promoverse y financiarse, a escala comunitaria y de los Estados miembros, la realización de encuestas en un esfuerzo concertado para recabar información sobre el alcance y la naturaleza de las experiencias de violencia que sufren las mujeres. Estas encuestas deben repetirse cada pocos años para medir los avances logrados a lo largo del tiempo.

## Más información:

El informe de resumen de la FRA – **Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE. Resumen de las conclusiones de la encuesta** – ofrece una visión general de determinados resultados de la encuesta e incluye los principales dictámenes derivados de ellos: <http://fra.europa.eu/en/publication/2014/vaw-survey-results-at-a-glance>.

El informe con los principales resultados de la encuesta – Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE. Resumen de las conclusiones de la encuesta (**Violence against women: an EU-wide survey. Main results**) – presenta una relación exhaustiva de las conclusiones extraídas a partir de los datos de la encuesta, así como una serie de dictámenes detallados adoptados específicamente en respuesta a los resultados obtenidos en relación con diversos tipos de violencia contra la mujer, como la violencia física y sexual, el hostigamiento y acoso sexual, todos los cuales se abordan capítulo por capítulo en el informe: <http://fra.europa.eu/en/publication/2014/vaw-survey-main-results>.

Para utilizar la herramienta **de consulta de datos en línea** a fin de ver los resultados de la encuesta sobre la violencia de género contra las mujeres, véase: <http://fra.europa.eu/en/vaw-survey-results>.

Para ampliar información sobre la metodología de la encuesta – Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE. Informe técnico (**Violence against women: An EU-wide survey. Technical report**) – véase: <http://fra.europa.eu/en/publication/2014/vaw-survey-technical-report>.